

El Banco - Magdalena, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se ha presentado subsanación de demanda ejecutiva laboral. **Rad. 4724531050012024-00014-00**

El secretario
Alvaro Javier Vega Rocha

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 4724531050012024-00014-00. Proceso ejecutivo laboral de Sociedad Arelis López López, y Humberto Martínez Martínez contra Municipio de El Banco Magdalena

Hechos:

Subsanada la demanda por el apoderado de la parte demandante, procede el despacho a librar el mandamiento de pago.

El apoderado de la parte demandante, en su escrito de demanda solicita que por este despacho se libre mandamiento de pago contra de **Municipio de El Banco Magdalena** y a favor de sus mandantes, **Arelis López López, y Humberto Martínez Martínez**, para que por este medio sea condenado a pagarles la suma correspondiente a los valores expresados en la Resolución 1302 del 20 de diciembre de 2019, por medio del cual se reconocieron unas vacaciones, primas de vacaciones, y bonificación por recreación a unos ex servidores públicos

Consideraciones:

Como título de recaudo ejecutivo se ha presentado por el apoderado de la parte demandante la resolución 1302 del 20 de diciembre de 2019, por medio del cual se reconocieron unas vacaciones, primas de vacaciones, y bonificación por recreación a unos ex servidores públicos. Por llenar los requisitos del art. 100 del C. P. del T y de la S.S. Conc. Con el 422 del C. G. del P. se libraré mandamiento ejecutivo respecto a estos documentos, por el capital más los intereses legales y moratorios y las costas del proceso, exigible en los términos de esta Ley, hasta cuando se materialice el pago.

Este juzgado es competente para conocer de esta litis, por mérito de la cuantía y la jurisdicción.

Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **Municipio de El**

Banco Magdalena y a favor de **Arelis López López**, por la suma de **Quinientos Ocho Mil Ciento Dieciocho Pesos (\$ 505.118.00)**, y **Humberto Martínez Martínez**, por la suma de **Un Millón Nueve Mil Ocho Pesos (\$ 1.009.008.00)**, más los intereses legales, y las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal del Municipio de El Banco Magdalena, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre el contenido de esta providencia de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Téngase al Dr. Fermín Sánchez Noriega, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo:.

Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1f0d6e451527c7630eb71f0f087412d0da01d8b92f84e1a8efdba963ef0611**

Documento generado en 04/04/2024 12:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>